

NAUCALPAN
DE JUÁREZ

GACETA MUNICIPAL

periódico oficial

Año 1 | Gaceta No. 4 | 11 de enero de 2022

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO ***ADMINISTRACIÓN 2022-2024***

ÍNDICE				
No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo (11/enero/2022)	Acuerdo Número 27 <i>Acuerdo por el que se autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo los descuentos por concepto de impuesto predial, por pago anual anticipado en una sola exhibición, con una bonificación del 8%, 6% y 4% sobre su importe total, durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, así como un 8%, 6% y 2% adicional, a los contribuyentes que durante los dos últimos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos.</i>	Unanimidad	5
		Acuerdo Número 28 <i>Acuerdo por el que se autoriza a la Tesorería Municipal otorgar bonificación del 34% en el pago del impuesto predial a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes.</i>	Unanimidad	9
		Acuerdo Número 29 <i>Acuerdo por el que se autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo la condonación del 100% en accesorios de</i>	Unanimidad	14

ÍNDICE				
No.	Sesión	Acuerdo	Aprobación	Página
		<i>aprovechamientos del impuesto predial, de ejercicios fiscales anteriores.</i>		
		Acuerdo Número 30 <i>Acuerdo por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), otorgar una bonificación del 38% durante el mes de enero del 2022, en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, previsto en el Artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal del 2021.</i>	Unanimidad	17
		Acuerdo Número 31 <i>Acuerdo por el que se expide el Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.</i>	Unanimidad	22

I. TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 11 DE ENERO DE 2022

ACUERDO NÚMERO 27

“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL LLEVAR A CABO LOS DESCUENTOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, POR PAGO ANUAL ANTICIPADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CON UNA BONIFICACIÓN DEL 8%, 6% Y 4% SOBRE SU IMPORTE TOTAL DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO RESPECTIVAMENTE; ASÍ COMO UN 8%, 6% Y 2% ADICIONAL A LOS CONTRIBUYENTES QUE DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS”.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXI, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I y II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículo 1 fracción I inciso 1.2.1, 6 y 7 de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, 1, 4, 7, 9 fracción I, 16, 19, 24, 107, 108, 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo los descuentos por concepto de impuesto predial, por pago anual anticipado en una sola exhibición con una bonificación del 8%, 6% y 4% sobre su importe total durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente; así como un 8%, 6% y 2% adicional a los contribuyentes que durante los dos últimos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, en este sentido con la aprobación del presente acuerdo, se busca que la ciudadanía cumpla con sus contribuciones, otorgando un beneficio a su economía.

La capacidad recaudatoria del municipio es un elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas, tanto en el ámbito local, estatal y federal debido a la vinculación institucional y codependencia que existe entre los niveles de gobierno en la actualidad. La recaudación de ingresos propios es uno de los factores que aumenta la eficacia de las

administraciones municipales, buscando poder satisfacer las demandas sociales con que cuenta la ciudadanía, privilegiando la implantación de acciones en materia de eficiencia tributaria, idoneidad del gasto y fiscalización, continuando con la implementación de mecanismos que permitan la regularización de contribuyentes y de la hacienda pública.

Las contribuciones deben sujetarse a los principios de proporcionalidad y equidad, señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que quiere decir que los ciudadanos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo ser esta justa y adecuada, dando siempre un mismo trato a los individuos que se encuentren en las mismas características o situaciones.

Por otro lado, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2021 publicada el 26 de enero del mismo año en su artículo 7 establece que:

*El pago anual anticipado del Impuesto Predial, dará lugar a una **bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total**, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal...*

*Asimismo, los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo por cumplimiento, consistente en una **bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo**, pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio con base en los registros que obran en el histórico de pagos electrónicos, o mediante la solicitud de los respectivos comprobantes de pago de los dos ejercicios anteriores.*

En ese contexto, considerando la situación económica que prevalece en la municipalidad y atendiendo a la crisis económica derivada de la propagación del Virus Sars-CoV2 (COVID19), el presente acuerdo busca beneficiar a los contribuyentes cumplidos que realizan el pago del impuesto predial en una sola exhibición, además de ampliar la base de contribuyentes y el abatimiento del rezago y se cuente con mayores recursos para cubrir las necesidades de la ciudadanía.

Por otra parte, el artículo 61 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México refiere que, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, se deberá expedir, a más tardar el 15 de diciembre, o hasta el 31 del mismo mes y si una vez cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el ordenamiento jurídico financiero referido, seguirá en vigor hasta el 31 de enero del ejercicio fiscal inmediato siguiente el expedido para el ejercicio fiscal inmediato anterior. Finalmente, en atención al oficio número **TM/0020/2022**, firmado por la C. María Elena Reyna Ríos, Tesorera Municipal, de fecha 10 de enero del año en curso, presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, fue solicitada la integración de este punto al Orden del Día.

En virtud de lo anterior **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cabildo, el “**Acuerdo por el que se autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo los descuentos por concepto de impuesto predial, por pago anual anticipado en una sola exhibición, con una bonificación del 8%, 6% y 4% sobre su importe total durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente; así como un 8%, 6% y 2% adicional a los contribuyentes que durante los dos últimos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos**”.

Acuerdo Número 27

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo los descuentos por concepto de impuesto predial, por pago anual anticipado en una sola exhibición, con una bonificación del 8%, 6% y 4% sobre su importe total durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente; del ejercicio fiscal del año 2022”.

Segundo.- Se autoriza a la Tesorería Municipal a bonificar un 8%, 6% y 2% adicional a los contribuyentes que durante los dos últimos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos.

Tercero.- El presente acuerdo, tendrá vigencia hasta el último día de marzo del año en curso, en el supuesto de que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2022, no tuviese modificaciones respecto de la del año 2021, en cuyo caso la modificación del presente, se someterá a consideración del Cabildo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Séptimo.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca los descuentos materia del presente.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 28

“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL OTORGAR BONIFICACIÓN DEL 34% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUERFANOS MENORES DE 18 AÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTOS MAYORES, VIUDAS O VIUDOS, MADRES SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES”.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXI, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I y II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I inciso 1.2.1, 6 y 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2021; 1, 4, 7, 9 fracción I, 16, 19, 24, 26, 46 fracción II inciso A), 107, 108, 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se autoriza a la Tesorería Municipal otorgar bonificación del 34% en el pago del impuesto predial a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, en este sentido con la aprobación del presente acuerdo, se busca que la ciudadanía cumpla con sus contribuciones, otorgando un beneficio a su economía.

La capacidad recaudatoria del municipio es un elemento esencial para garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas, tanto en el ámbito local, estatal y federal debido a la vinculación institucional y codependencia que existe entre los niveles de gobierno en la actualidad. La recaudación de ingresos propios es uno de los factores que aumenta la eficacia de las administraciones municipales buscando poder satisfacer las demandas sociales con que

cuenta la ciudadanía, privilegiando la implantación de acciones en materia de eficiencia tributaria, idoneidad del gasto y fiscalización, continuando con la implementación de mecanismos que permitan la regularización de contribuyentes y de la hacienda pública.

Las contribuciones deben sujetarse a los principios de proporcionalidad y equidad, señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que quiere decir que los ciudadanos deben aportar a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo ser esta justa y adecuada, dando siempre un mismo trato a los individuos que se encuentren en las mismas características o situaciones.

En virtud de lo anterior, resulta de suma importancia apoyar a las personas de la tercera edad que han dejado de trabajar, se jubilan o pensionan y que su nivel de ingresos es bajo. El municipio de Naucalpan de Juárez, México, vive hoy en día un proceso de renovación, con el fin de estar en condiciones de responder a las demandas de asistencia de los grupos vulnerables.

Considerando que los grupos vulnerables son diversos y que cuentan con características sociales y económicas diferentes, se hace necesario implementar programas que den respuesta a sus necesidades, derivado de ello y con la finalidad de fortalecer la economía de este grupo poblacional, es necesario e importante incentivar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; en este caso, relativo al pago del Impuesto Predial.

Por otro parte, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2021 publicada el 26 de enero del mismo año en su artículo 9 establece que:

Para el ejercicio fiscal del año 2021, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

En ese contexto, considerando la situación económica que prevalece en la municipalidad y atendiendo a la crisis económica derivada de la propagación del Virus Sars-CoV2 (COVID19), el presente acuerdo busca beneficiar a los contribuyentes, que se encuentren en el supuesto de grupos vulnerables a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2021.

Por otra parte, el artículo 61 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, refiere que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, se deberá expedir, a más tardar el 15 de diciembre o hasta el 31 del mismo mes y si una vez cumplido el plazo que corresponda no se hubiere aprobado el ordenamiento jurídico financiero referido, seguirá en vigor hasta el 31 de enero del ejercicio fiscal inmediato siguiente el expedido para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Finalmente, en atención al oficio número **TM/0020/2022**, firmado por la C. María Elena Reyna Ríos, Tesorera Municipal de fecha 10 de enero del año en curso, presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, fue solicitada la integración de este punto al Orden del Día.

En virtud de lo anterior **Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza a la Tesorería Municipal otorgar bonificación del 34% en el pago del impuesto predial a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes”**.

Acuerdo Número 28

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal otorgar “bonificación del 34% en el pago del impuesto predial a favor de los pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes”.

Quienes soliciten este beneficio deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Los pensionados y jubilados, podrán acreditar dicho carácter, mediante la exhibición de los últimos dos recibos de pago por dicho concepto o estados de cuenta de depósito en banco donde se abone el sueldo.

2. Las personas con discapacidad, podrán acreditar dicho carácter mediante la exhibición de una constancia médica reciente o una credencial expedida por una Institución debidamente acreditada o que se manifieste de manera evidente.
3. Los adultos mayores, podrán acreditar dicho carácter mediante la exhibición de la credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (I.N.A.P.A.M.).
4. Las viudas o viudos sin ingresos fijos, en el caso de que el inmueble no esté registrado a su nombre, podrán acreditar dicho carácter mediante la exhibición de las copias certificadas de Acta de Matrimonio y de Defunción de su cónyuge.
5. Las personas físicas para acreditar que su percepción diaria no rebasa tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponde a Naucalpan de Juárez, México, lo harán con constancia de ingresos, recibos de pago del mes inmediato anterior a la fecha en que se presentan a pagar o los respectivos estados de cuenta de los depósitos en banco de su salario.
6. En el caso de las madres solteras, con la presentación del Acta de Nacimiento de su menor.
7. Estar al corriente en el pago del Impuesto.

La bonificación únicamente se aplicará sobre un sólo predio destinado a casa habitación.

En todos los casos anteriores se deberá presentar identificación oficial.

Este beneficio sólo aplicará por la contribución, respecto del inmueble en el que habita el beneficiario.

Segundo.- El presente acuerdo, tendrá vigencia hasta el último día de marzo del año en curso, en el supuesto de que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2022, no tuviese modificaciones respecto de la del año 2021, en cuyo caso la modificación del presente se someterá a consideración del Cabildo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Quinto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Sexto.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca la bonificación materia del presente acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de enero de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 29

“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA TESORERÍA MUNICIPAL LLEVAR A CABO LA CONDONACIÓN DEL 100% EN ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS DEL IMPUESTO PREDIAL, DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES”.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracciones II y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXI, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 86, 87 fracción II, 93, 95 fracciones I y II y 97 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1 fracción I inciso 1.2.1, fracción VI inciso 6.3, de la Ley Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2021; 1, 7, 9 fracción I, 12, 16, 19, 24, 26, 31 fracción I, 34 fracciones I, II, III y IV, 46 fracción II inciso A), 107, 108, 109 y 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo la condonación del 100% en accesorios de aprovechamientos del impuesto predial, de ejercicios fiscales anteriores”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, en este sentido con la aprobación del presente acuerdo, se busca que la ciudadanía cumpla con sus contribuciones, otorgando un beneficio a su economía.

Las contribuciones deben sujetarse a los principios de proporcionalidad y equidad, señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que quiere decir que los ciudadanos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo ser esta justa y adecuada, dando siempre un mismo trato a los individuos que se encuentren en las mismas características o situaciones.

Por otra parte, el artículo 31 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece que;

Artículo 31.- El Gobernador o el ayuntamiento, mediante resoluciones de carácter general que publiquen en el Periódico Oficial, podrán:

- I. *Condonar o eximir total o parcialmente el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación económica de algún lugar o región de un municipio o del Estado, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de desastres sufridos por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias o aquellos de origen antropogénico. Sin que las facultades otorgadas en esta fracción puedan entenderse referidas a los casos en que la afectación o posible afectación a una determinada rama de la industria obedezca a lo dispuesto en una Ley Tributaria Federal o Tratado Internacional.*

La regularización fiscal de los contribuyentes naucalpenses, a través de la condonación que se propone, tiene como propósito, el cumplimiento de sus obligaciones, permitiendo implementar mecanismos jurídicos en apoyo a la economía de los ciudadanos.

Lo anterior toda vez que, la situación financiera del país se ha visto severamente afectada, derivado de la propagación del Virus Sars-CoV2 (COVID 19) y esto ha resultado en que la condición económica de los ciudadanos se vea afectada, lo cual genera una crisis de financiamiento para el desarrollo de la actividad pública, porque una de las obligaciones de los ciudadanos es contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa y esta obligación se suspende, cuando la economía personal se ve afectada.

Finalmente, en atención al oficio número **TM/0020/2022**, signado por la C. María Elena Reyna Ríos, Tesorera Municipal de fecha 10 de enero del año en curso, presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, fue solicitada la integración de este punto al Orden del Día.

En virtud de lo anterior **Angélica Moya, Marín Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cabildo el **“Acuerdo por el que se autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo la condonación del 100% en accesorios de aprovechamientos del impuesto predial, de ejercicios fiscales anteriores”**.

Acuerdo Número 29

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se autoriza a la Tesorería Municipal llevar a cabo la condonación del 100% en accesorios de aprovechamientos del impuesto predial, de ejercicios fiscales anteriores, siempre y cuando el pago se realice en una sola exhibición, hasta el último día del mes de marzo del presente año.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a la Tesorería Municipal, Contraloría Interna Municipal y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Quinto.- Se instruye a la Jefatura de la Oficina de Presidencia, a que realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca la condonación del presente acuerdo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 30

“ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NAUCALPAN (O.A.P.A.S.), OTORGAR UNA BONIFICACIÓN DEL 38% DURANTE EL MES DE ENERO DEL 2022, EN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021”.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXXI, 112, 113, 116, 122, 123 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27 párrafo primero, 31 fracciones I y XVIII, 86 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, 38, 44 fracción IV de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; 1 fracción IV, inciso 4.3.1 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal del año 2021; 1, 4, 7, 9 fracción II, 11, 16, 19, 24, 26, 31, 46 fracción II inciso A) y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; somete a consideración y en su caso aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), otorgar una bonificación del 38% durante el mes de enero del 2022, en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, previsto en el Artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal del 2021”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición final de las aguas residuales del Municipio.

Dicho organismo, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos; creado y facultado para ejercer los actos de autoridad que expresamente le señale la Ley del Agua y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Su patrimonio está constituido por los bienes muebles e inmuebles que le pertenecen y sus rendimientos, contribuciones, ingresos, derechos, sus accesorios y demás recursos que por el cumplimiento de sus atribuciones obtenga, debiendo destinar los ingresos antes mencionados, exclusivamente a la prestación, mejora, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y administración de los mismos.

Para garantizar el suministro y distribución adecuada del vital líquido, es necesario llevar a cabo acciones de carácter público que resulten en beneficio de los usuarios, pero sobre todo la preocupación del Organismo, radica en el cuidado de su patrimonio e ingresos que garanticen la correcta operatividad del mismo.

Por otro parte, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2021 publicada el 26 de enero del mismo año en su artículo 10 establece que:

Para el ejercicio fiscal del año 2021, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como, a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

En ese contexto, considerando la situación económica que prevalece en la municipalidad y atendiendo a la crisis económica derivada de la propagación del Virus Sars-CoV2 (COVID19), el presente acuerdo busca beneficiar a los contribuyentes, que se encuentren en el supuesto de grupos vulnerables a que se refiere el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2021.

Por otra parte, el artículo 61 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; refiere que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, se deberá expedir a más tardar el 15 de diciembre o hasta el 31 del mismo mes y si una vez cumplido el

plazo que corresponda no se hubiere aprobado el ordenamiento jurídico financiero referido, seguirá en vigor hasta el 31 de enero del ejercicio fiscal inmediato siguiente el expedido para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Finalmente, en atención al oficio número **DG/ST/0022/2022**, signado por el Lic. Manuel Gómez Morín Martínez del Río, Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), de fecha 10 de enero del año en curso, presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento, fue solicitada la integración de este punto al Orden del Día.

En virtud de lo anterior, **Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, somete a consideración del Cabildo el “**Acuerdo por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), otorgar una bonificación del 38% durante el mes de enero del 2022, en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, previsto en el Artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal del 2021**”.

Acuerdo Número 30

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan (O.A.P.A.S.), **otorgar una bonificación del 38% durante el mes de enero del 2022, en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, previsto en el Artículo 10 de la Ley de Ingresos del Estado de México y Municipios para el Ejercicio Fiscal del 2021**”.

Segundo.- Se otorga para el Ejercicio Fiscal del 2022 una bonificación del 38% a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, y madres solteras, sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales, teniendo que presentar los siguientes requisitos:

1. Identificación oficial.
2. Credencial, constancia o documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite que el solicitante se encuentra en algunos de los supuestos vulnerables aplicables.
3. En el caso de las personas que cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda tendrán que presentar el formato oficial emitido por el O.A.P.A.S. (declaratoria de ingresos).
4. Presentar credencial oficial o constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente que acredite que el solicitante habita el inmueble o en los casos que autorice el O.A.P.A.S el formato oficial emitido por el organismo (declaratoria de domicilio).
5. En el caso de las madres solteras, presentar el acta de nacimiento de su menor.

Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S); y demás interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Cuarto.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 91 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, realice la publicación del mismo.

Quinto.- Se instruye al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (O.A.P.A.S), realice la campaña de difusión en el territorio municipal, a fin de que la población conozca la bonificación del 38% a que se refiere el presente acuerdo de Cabildo.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor, con efecto retroactivo a partir del primero de enero del año en curso.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de enero de dos mil veintidós.

**Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ACUERDO NÚMERO 31

“ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO”.

Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y en su caso aprobación de los miembros del Cabildo, el **“Acuerdo por el que se expide el Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México”**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

El Cabildo es el Órgano máximo de autoridad en el Municipio, al que le corresponde la definición de las políticas de la Administración Pública, referente a leyes y reglamentos aplicables al Municipio.

La simplificación, armonización y transparencia, deben ser ejes rectores de nuestra normatividad. Mismos que deben observarse en el contenido del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, bajo este espíritu armonizador, se da lugar a una serie de reformas a la normatividad que regula la actividad del cuerpo edilicio, con la finalidad de que las funciones y atribuciones, se desenvuelvan en los términos de mayor precisión y certeza en el desempeño de sus encargos.

Las Sesiones de Cabildo, deben tener una mayor fluidez, a través de términos preparatorios de comunicación pronta, que permitan una puntual resolución y atención de los asuntos que por su trascendencia requieren análisis colegiados; para ello, ante la crisis de salud que se ha presentado por la propagación del virus Sars-CoV2 (COVID19) se ha propuesto que las Sesiones de Cabildo puedan ser a través de los medios de comunicación electrónicos, ante casos de emergencia sanitaria; aunado a lo anterior, se advierte que dentro de la normatividad en comento, se propone que las notificaciones se realicen vía electrónica, con lo cual se contribuye al cuidado y ahorro ecológico.

Por otra parte, el Reglamento de Cabildo es el instrumento jurídico que establece las normas que regulan el desarrollo de las sesiones del máximo cuerpo colegiado del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mediante las formalidades que deben cumplir sus integrantes durante las asambleas que celebren en el recinto designado para tales efectos; siempre con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía, en virtud de que sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus miembros.

Finalmente, el presente reglamento será emitido en estricto apego al artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal, que refiere que el Reglamento de Cabildo, será expedido en la Tercera Sesión de Cabildo

Por lo antes expuesto, **Angélica Moya Marín Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México**, pone a consideración del Cabildo, “**El Acuerdo por el que se expide el Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**”.

Acuerdo Número 31

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

Resuelve

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba el “**Acuerdo por el que se expide el Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México**”, en términos del documento que se anexa y que forma parte integral del presente y que constituye el Reglamento de referencia.

Segundo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X *in fine* de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo.- Se derogan todos los ordenamientos y demás disposiciones legales, de igual o menor jerarquía, que contravengan al presente Reglamento.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, y en términos de lo ordenado por el artículo 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

La Presidenta Municipal Constitucional hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México. Aprobado por Unanimidad en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha once de enero de dos mil veintidós.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

REGLAMENTO DE CABILDO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento del Cabildo de Naucalpan de Juárez, México. Sus disposiciones son de interés social y de observancia obligatoria.

Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO.** El Cuerpo Colegiado de Gobierno del Municipio, el cual se constituye en asamblea deliberante denominada Cabildo, para resolver los asuntos de su competencia;
- II. **ACUERDO.** Decisiones del Ayuntamiento en asuntos de su competencia;
- III. **BANDO MUNICIPAL.** El Bando Municipal vigente del Municipio de Naucalpan de Juárez, México;
- IV. **CABILDO.** El Ayuntamiento reunido en asamblea deliberante;
- V. **COMISIÓN.** A las Comisiones Edilicias Permanentes y Transitorias que determine el Ayuntamiento;
- VI. **EDIL.** A los integrantes del Ayuntamiento, quienes serán el Presidente o Presidenta Municipal, los Síndicos o Síndicas y Regidores o Regidoras.
- VII. **JEFE DE ASAMBLEA.** El Jefe o Jefa de Asamblea, quien presida la Sesión del Cabildo;
- VIII. **LEY ORGÁNICA.** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IX. **MUNICIPIO.** El Municipio de Naucalpan de Juárez, México y;
- X. **SECRETARIO.** El Secretario del Ayuntamiento, o quien realice las funciones del mismo, durante las Sesiones del Cabildo.

Artículo 3.- El Cabildo se integra por un Jefe de Asamblea y con varios Ediles. La Jefatura de la Asamblea recae originalmente en el Presidente Municipal, o en quien legalmente lo sustituya y en su ausencia, recaerá en el Primer Regidor o el que le siga en número.

Artículo 4.- El Cabildo tiene autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su consideración, correspondiéndole la definición de las políticas generales de Gobierno de la Administración Municipal, así como las decisiones que atañen a la población, territorio, organización política y administrativa del Municipio, conforme a lo dispuesto por la Constitución Federal, Constitución Local, Leyes, Reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

Del Lugar, Convocatoria y Clasificación de las Sesiones

CAPÍTULO PRIMERO

Del Lugar y Convocatoria para las Sesiones

Artículo 5.- Las Sesiones del Cabildo, se celebrarán en el Recinto Oficial denominado “Salón del Pueblo” del Palacio Municipal, ubicado en la Cabecera Municipal o el que previamente sea declarado oficial para tal objeto.

Artículo 6.- Ante casos de emergencia, contingencia o desastre que no permitan llevar a cabo la Sesión del Cabildo de manera presencial en el Recinto Oficial, ésta podrá celebrarse de manera virtual, garantizando la participación democrática de todos los integrantes del Ayuntamiento y transparencia de sus acuerdos.

Artículo 7.- El Ayuntamiento funcionará en forma colegiada, integrado en Sesión del Cabildo, con igual derecho de participación de todos sus miembros, quienes tendrán derecho a voz y a voto, gozando de las mismas prerrogativas. El Jefe de Asamblea tendrá voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 8.- La Convocatoria para la Sesión, mencionará el lugar, día, hora y clasificación de la misma, debiendo acompañarse del proyecto de Orden del Día, Acta de la Sesión Ordinaria anterior y Proyectos de Acuerdo; será remitida físicamente y/o vía electrónica.

La notificación de la Convocatoria a Sesión Ordinaria, se realizará al menos con cuarenta horas de anticipación a su celebración y la de Sesión Extraordinaria, con una anticipación de al menos veinte horas.

Tratándose únicamente de situaciones de emergencia, alteración al orden público y/o desastres naturales, la notificación para la Convocatoria a Sesión Extraordinaria, se hará con cuatro horas de anticipación.

Una vez notificado el Orden del Día, solo podrá ser modificado en su parte sustancial por aprobación del Cabildo.

Artículo 9.- La Convocatoria a Sesión se hará por el Presidente Municipal, a través del Secretario, o en caso de ausencia de éste, por el encargado de despacho.

La Convocatoria será notificada a los miembros del Ayuntamiento mediante:

- I. Aviso en Sesión de Cabildo;

- II. Vía electrónica; o
- III. Citatorio con acuse de recibo, en las oficinas de los miembros del Ayuntamiento ubicadas en el Palacio Municipal.

La notificación por vía electrónica, será efectuada a través de los correos electrónicos institucionales de los Ediles o el que para este caso especifiquen.

Artículo 10.- La solicitud generada por algún Edil, que no sea el Presidente Municipal, para incluir uno o diversos asuntos en el Orden del Día de las Sesiones Ordinarias, deberá ser por escrito y se hará llegar a la Secretaría del Ayuntamiento, al menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la Sesión.

Cuando la solicitud corresponda a Proyecto de Acuerdo, deberá contener como requisitos mínimos los siguientes:

- I. Presentarse de manera escrita y electrónica debidamente suscritos con firma autógrafa, ante la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la Subsecretaría del Ayuntamiento;
- II. Proyecto de Resolución, el cual contenga la denominación del Acuerdo y proemio en el cual se señale el fundamento jurídico de la propuesta, además:
 - a) Consideraciones de Hecho que expresen el objeto, la utilidad, la oportunidad y demás elementos que sustenten el Acuerdo; y
 - b) Consideraciones de Derecho, en las cuales se expresen la fundamentación y motivación del Acuerdo.
- III. Acuerdo con el número de puntos resolutivos necesarios y puntos Transitorios en los cuales se expresen la vigencia del Acuerdo, así como las demás previsiones necesarias para su aplicación; y
- IV. Apéndices, consistentes en los documentos complementarios que se citen en el Proyecto de Resolución y el Acuerdo.

En las Sesiones Ordinarias, podrán ser incluidos en el Orden del Día, asuntos que se consideren de urgente y obvia resolución, previa aprobación de estos por el Cabildo.

Artículo 11.- La Convocatoria a Sesión Extraordinaria, podrá petitionarse, además del Presidente Municipal, a solicitud de las dos terceras partes o más de los miembros del Ayuntamiento, con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la misma, haciéndose llegar la petición al Secretario por escrito, con las firmas correspondientes y la mención del asunto o asuntos a tratar, cumpliendo lo señalado en el artículo anterior.

Artículo 12.- El Secretario tomará las providencias necesarias a efecto que la información de los asuntos a discutir en las Sesiones del Cabildo, se hagan llegar vía electrónica a los miembros del Ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Clasificación de las Sesiones

Artículo 13- Las Sesiones del Cabildo se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter: Ordinarias o Extraordinarias; y
- II. Por su régimen: Resolutivas o Solemnes.

Por regla general, las Sesiones del Cabildo serán Ordinarias y Resolutivas.

Artículo 14.- Es Sesión Ordinaria, aquella que se celebre en el día de la semana establecido por el Cabildo, debiendo realizarse al menos una vez cada ocho días, a excepción de los periodos vacacionales.

Artículo 15.- Es Sesión Extraordinaria, la que se realice fuera de los días acordados por el Cabildo para tal fin y sólo podrán tratarse en la misma los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el Orden del Día.

Artículo 16.- En las Sesiones, Ordinaria o Extraordinaria, se podrá llevar a cabo Sesión Abierta y será celebrada por el Ayuntamiento, mediante Convocatoria pública y abierta, en la cual, los habitantes participarán directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

El Cabildo aprobará la expedición de la Convocatoria para celebración de Sesión Abierta, en la primera Sesión del mes calendario que corresponda a la fecha en la cual deba realizarse la Sesión Abierta y ésta deberá efectuarse dentro del mismo mes de aprobación de la Convocatoria respectiva.

El Acuerdo que señale la celebración de una Sesión Abierta, deberá fijar la temática a tratar y se sujetará al siguiente Orden del Día:

- I. Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Sesión anterior;
- III. Presentación de asuntos por parte de hasta un máximo de cinco ciudadanos registrados previamente por la Secretaría del Ayuntamiento; e
- IV. Intervención de los Ediles, previo registro.

El Secretario deberá expedir la Convocatoria a Sesión Abierta, con al menos quince días naturales de anticipación a su celebración.

El Ayuntamiento sesionará en Cabildo Abierto cuando menos bimestralmente.

El Ayuntamiento mediante Acuerdo de Cabildo, podrá celebrar Sesión por lo menos dos veces al año fuera de la cabecera municipal, en localidades del interior del municipio.

Artículo 17.- Será Solemne, la Sesión en la que el Presidente Municipal, rinda el informe anual acerca de la situación que guarda la Administración Pública Municipal y las que por los asuntos que se traten o por las personas que concurran, deban celebrarse con un protocolo especial.

En la Sesión Solemne, sólo podrán tratarse los asuntos que hayan sido incluidos previamente en el Orden del Día e intervenir los oradores que hayan sido designados.

Artículo 18.- Las Sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes por el Cabildo, a propuesta del Jefe de Asamblea, pudiéndose hacer los recesos que se considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del Orden del Día.

Artículo 19.- Los miembros del Cabildo, deberán guardar el orden y la solemnidad requeridos para la adecuada celebración de las Sesiones.

Cuando asista público a las Sesiones, observará respeto y compostura, cuidando quien las presida que por ningún motivo tome parte en las deliberaciones del Ayuntamiento, ni exprese manifestaciones que alteren el orden en el recinto.

Quien presida la Sesión, hará preservar el orden público, pudiendo ordenar al infractor abandonar el recinto o en caso de reincidencia, remitirlo a la autoridad competente para la sanción procedente.

En el Recinto Oficial, durante el desarrollo de las Sesiones del Cabildo, en el área de Ediles, podrán estar los asesores del Presidente Municipal y el personal de apoyo estrictamente necesario de la Secretaría del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO

Del Desahogo de los Asuntos y de los Acuerdos del Cabildo

CAPÍTULO PRIMERO

Del Desarrollo de las Sesiones

Artículo 20.- Para que una Sesión del Cabildo se considere legalmente instalada, se requerirá de la asistencia de más de la mitad de los miembros del Ayuntamiento y de la presencia del Secretario o de quien lo supla conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 21.- La Sesión del Cabildo será presidida por un Jefe de Asamblea, que será el Presidente Municipal o en su ausencia, por el Primer Regidor y ante la ausencia de ambos, el Regidor que en número de prelación le corresponda.

Artículo 22.- En caso de que a la hora señalada para la celebración de la Sesión no exista quórum, se contará con un plazo de treinta minutos para que el mismo se integre; pasado este tiempo, el Secretario pronunciará el aviso de falta de quórum y en consecuencia, el diferimiento de la Sesión, emitiendo una segunda Convocatoria, en la que señalará la hora para el desarrollo de la misma, cumplido este término y no exista quórum para iniciar la Sesión, esta será diferida, a más tardar, para el día hábil siguiente.

La notificación de la segunda Convocatoria no se sujetará a los términos señalados en el artículo 10 relativos para su emisión.

Artículo 23.- Fungirá como Secretario de la Sesión, el del Ayuntamiento y en su ausencia, el Cabildo designará a uno de entre sus miembros, a propuesta del Jefe de Asamblea, desempeñando las funciones que se señalan en el presente.

Artículo 24.- Las Sesiones Ordinarias, se desarrollarán en estricto apego al Orden del Día, conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de presentes;
- II. Declaración de quórum;
- III. Cuando proceda, lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta o Actas de las Sesiones anteriores;
- IV. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- V. En su caso, presentación de asuntos y turno a Comisión;
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación de los Acuerdos;
- VII. Asuntos Generales; y
- VIII. Clausura.

Artículo 25.- En los Asuntos Generales del Orden del Día, únicamente podrán incluirse los avisos y notificaciones al Ayuntamiento, a sus miembros o a las comisiones edilicias, por lo que no son resolutiveos. De igual manera, podrán incluirse temas de carácter general y de interés común.

Artículo 26.- El Jefe de Asamblea tiene las siguientes funciones:

- I. Presidir la Sesión;
- II. Declarar instalada la Sesión del Cabildo;
- III. Conducir la Sesión del Cabildo, cuidando que se desahoguen conforme el Orden del Día aprobado;
- IV. Proponer que los asuntos sean puestos a debate;
- V. Clausurar la Sesión del Cabildo, indicando la hora y el día en que éstas se celebran;
- VI. Declarar los recesos que correspondan; y
- VII. Las demás establecidas en el presente reglamento y ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 27.- El Secretario tiene las siguientes funciones:

- I. Levantar el proyecto de Acta y la versión estenográfica o videograbada de las Sesiones del Cabildo, en términos de la Ley Orgánica;
- II. Pasar lista de presentes y verificar la existencia del quórum, dando cuenta de ello al Jefe de Asamblea;
- III. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo los proyectos de Actas;
- IV. Dar lectura y poner a la consideración del Cabildo, el proyecto de Orden del Día;
- V. Dar cuenta en la primera Sesión Ordinaria de cada mes, del número y contenido de los expedientes pasados a comisiones, haciendo mención de los que hayan sido resueltos y de los pendientes;
- VI. Vigilar que los oradores, no hagan uso de la palabra por un tiempo mayor al establecido en el presente reglamento;
- VII. Dar cuenta cuando algún Edil se integre o se ausente de la Sesión, a efecto de que se deje constancia de tal situación en el Acta y la versión estenográfica o videograbada correspondiente; y
- VIII. Las demás establecidas en el presente reglamento y ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Discusión y Votación de los Asuntos

Artículo 28.- Los asuntos serán expuestos dando lectura al documento que lo sustenta, hecho lo cual, el Secretario preguntará si algún miembro del Ayuntamiento desea hacer propuestas y comentarios al respecto del mismo, siguiéndose el procedimiento marcado en el presente reglamento.

Artículo 29.- El presentante del asunto será quien dé lectura al documento. En caso de que sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a comisiones, el presentante será el Presidente de la o las comisiones o el Secretario respectivo, en ausencia o por disposición del Presidente de la Comisión.

El Secretario podrá dar lectura a dichos documentos, cuando así le sea solicitado por el presentante.

Artículo 30.- Cuando durante la discusión de un asunto, se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberá hacerse por escrito, en forma sucinta, debiéndose someter a votación para determinar si se admite o no; en caso de admitirse, pasará a formar parte del Acuerdo, de lo contrario se tendrá por desechada.

En caso de que el proponente del asunto acepte la propuesta de modificación, no será necesario someter la misma a votación del pleno.

Artículo 31.- Los miembros del Cabildo, podrán hacer uso de la palabra cuando les haya sido concedida, hasta por el tiempo que se determine en el presente reglamento.

El Jefe de Asamblea y/o el Secretario, cuidarán que no se establezca diálogo entre el orador en turno y alguno de los miembros del Ayuntamiento.

Quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Artículo 32.- Cuando alguno de los miembros del Cabildo esté en uso de la palabra, no podrá ser interrumpido, salvo en los siguientes casos:

- I. A menos que sea para una moción de orden, solicitada por alguno de los miembros del Cabildo;
- II. El orador esté alterando el orden de la Sesión; y
- III. Alguno de los miembros del Cabildo solicite una aclaración pertinente, en cuyo caso, deberá dirigirse al Secretario, quien consultará al orador si acepta la solicitud, de admitirse, se escuchará al interpelante y la respuesta será dirigida al Cabildo; de no aceptarse, continuará el orador en el uso de la palabra.

Artículo 33.- Los asuntos a tratar conforme al Orden del Día, serán desahogados de la forma siguiente:

- I. Se otorgará el uso de la palabra al presentante de la propuesta, hasta por diez minutos, para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;
- II. El Secretario, preguntará si hay comentarios al respecto; si los hay, hará el registro correspondiente y dará la palabra a los integrantes del Cabildo que así lo hayan solicitado, mismos que solo podrán hacer uso de la palabra hasta por siete minutos; y
- III. Si alguno de los integrantes del Cabildo lo considera necesario, propondrá al Jefe de Asamblea que el asunto sea debatido, para lo cual se pueden anotar oradores a favor y en contra del punto de discusión, quienes podrán hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos.

Agotado el turno de oradores, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, por lo que se someterá a votación; si no es así, se abrirá un nuevo turno, con oradores a favor y en contra, quienes tendrán el uso de la palabra hasta por tres minutos, terminado el cual, el asunto tendrá que someterse a votación definitiva.

Artículo 34.- Los miembros del Cabildo, por alusiones personales podrán solicitar al Secretario el uso de la palabra, la cual se les concederá hasta por tres minutos. Concluida la intervención, se continuará con el turno de oradores, con los comentarios del asunto.

Artículo 35.- Una vez iniciadas las discusiones, sólo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Por una moción suspensiva que presente alguno de los miembros y sea aprobada por mayoría de los presentes;
- II. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por el presentante o proponente;
- III. Cuando no exista quórum en la Sesión y orden en el Recinto Oficial; y
- IV. Cuando el Cabildo así lo decida.

Artículo 36.- En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante y en su caso, a algún opositor, e inmediatamente se someterá a votación; si el Cabildo la desecha, se continuará la discusión del asunto, de lo contrario, se reservará su conocimiento para otra Sesión, de acuerdo con la moción suspensiva.

Sólo podrá presentarse una moción suspensiva en la discusión del asunto.

Artículo 37.- Todos los integrantes del Cabildo tendrán voz y voto, teniendo el Presidente Municipal, o en su caso el Jefe de Asamblea, voto de calidad en caso de empate.

Artículo 38.- La votación de los asuntos tratados en las Sesiones, se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario pregunte por el voto a favor, en contra o en su caso abstención, asimismo, será considerado en este supuesto la votación en particular, cuando sean reservados artículos específicos, de proyectos de reglamentos o sus modificaciones.

Artículo 39.- El Secretario solicitará votación nominal, en los casos siguientes:

- I. Cuando se ponga a consideración del Cabildo, un proyecto de reglamento o su modificación;
- II. Cuando la votación se refiera a la designación de una persona a un cargo que no sea honorífico;
- III. Cuando el Cabildo así lo determine, considerando la importancia del asunto; y
- IV. Cuando el Ayuntamiento forme parte del Constituyente Permanente para el caso de las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 40.- La votación nominal podrá ser a favor, en contra o en su caso abstención y se llevará a cabo de la manera siguiente:

- I. El Secretario del Ayuntamiento, pedirá al primer síndico que inicie la votación, quién dirá en voz alta, su nombre completo, cargo y el sentido de su voto o su abstención, continuando con el resto de los miembros del Cabildo en orden de prelación;

- II. El Secretario anotará los votos a favor, en contra o en su caso abstención y al final preguntará el sentido de su voto al Jefe de Asamblea; y
- III. El Secretario hará el cómputo, dando cuenta del mismo al Jefe de Asamblea.

Artículo 41.- Cuando la legislación aplicable establezca que se requiere una mayoría calificada para la votación de un asunto y ésta no se dé, podrá repetirse la votación y si persiste la misma situación, se abrirá de nuevo la discusión. Si después de ello no varía el resultado, se presentará en una próxima Sesión.

Artículo 42.- Ninguno de los miembros del Cabildo presentes podrá dejar de emitir su voto, a excepción de que existiera un conflicto de intereses, debiendo expresarse la razón de su excusa.

Artículo 43.- Los Reglamentos, iniciativas de Ley y el Bando Municipal, serán turnados a corrección de estilo, previamente a su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 44.- El Bando, los Reglamentos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general que sean expedidos por el Cabildo, serán publicados en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente fórmula:

(Nombre del Presidente Municipal.)
“A su Población hace saber:”

Número del Acuerdo...

Proemio (El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.....)

Resolutivos y Transitorios

El Presidente Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, en la... (número ordinal con letra) Sesión ... (clasificación de la Sesión) de Cabildo, a los ... (número con letra) días del mes de ... de ... (número con letra).

Rúbrica del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento
Anexando el Proyecto de Resolución correspondiente.

Artículo 45.- Para la validez de los acuerdos, se requerirán del voto de más de la mitad de los presentes o el voto de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento presentes, cuando haya disposición expresa en la legislación aplicable.

Aprobados los acuerdos, el Ayuntamiento no podrá revocarlos, sino en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron y siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueron necesarias para tomar los mismos, en cuyo caso se seguirán las formalidades de Ley.

Artículo 46.- Los acuerdos del Cabildo tendrán el carácter de:

- I. **Acuerdo Económico.** Cuando la disposición normativa se refiera a asuntos de la propia Administración Pública Municipal;
- II. **Circular.** Cuando se expida un documento que tenga como función primordial el adecuar operativamente alguna disposición legal o reglamentaria, o bien que contenga cualquier disposición dirigida por el Ayuntamiento, a sus instancias auxiliares o unidades administrativas;
- III. **Bando.** Cuando se expida el Reglamento Municipal que regule las cuestiones de Policía y Buen Gobierno del Municipio, así como de las materias más importantes para el desarrollo integral del mismo; el cual se tiene la obligación de publicar por los medios que se consideren idóneos para asegurar su amplia difusión, además de la Gaceta Municipal;
- IV. **Iniciativas de Ley o Proyecto de Decreto.** Cuando se ejercite el derecho de iniciativa, según lo dispuesto por la Constitución;
- V. **Planes y Programas Municipales.** Cuando el acuerdo se refiera a los documentos expedidos por el Cabildo para normar y especificar las acciones a realizar por las unidades administrativas, en el marco de la legislación en materia de planeación;
- VI. **Presupuesto de Egresos.** Cuando se refiere a disposiciones por virtud de las cuales el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en los términos de las Leyes y reglamentos aplicables;
- VII. **Reglamento.** Cuando se expida un conjunto ordenado de normas de carácter general, abstracto, permanente y obligatorio para regular las distintas materias del ámbito municipal. Su publicación en la Gaceta Municipal es obligatoria;
- VIII. **Reglamento Interno.** Cuando se expida un conjunto de normas que regulen la actividad de las instancias auxiliares y unidades administrativas del Ayuntamiento; y
- IX. **Resolución Gubernativa.** Cuando se expida una determinación del ayuntamiento, que cree situaciones jurídicas concretas o individuales.

Artículo 47.- Los acuerdos aprobados en Sesión del Cabildo, deberán ser notificados por conducto del Secretario, a los Órganos y Autoridades de la Administración Pública Municipal que sean señalados en los resolutivos del mismo, dentro de los tres días hábiles posteriores a la celebración de la Sesión y dentro de los cinco días hábiles siguientes cuando se trate de alguna dependencia o autoridad que no forme parte de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abrogan los Reglamentos de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, anteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

SEGUNDO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al momento de su aprobación por el Cabildo y su publicación en la Periódico Oficial denominado *Gaceta Municipal* será obligatoria.

Angélica Moya Marín,
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

MAP. Edgardo Solís Bobadilla,
Secretario del Ayuntamiento.
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional

Omar Melgoza Rodríguez
Primer Síndico

Carlos Alberto Trujillo Anell
Segundo Síndico

María Paulina Pérez González
Primera Regidora

Víctor Manuel Navarro Ruíz
Segundo Regidor

Lucina Cortés Cornejo
Tercera Regidora

José David Agustín Belgodere Hernández
Cuarto Regidor

Silva Rojas Jiménez
Quinta Regidora

Raymundo Garza Vilchis
Sexto Regidor

Úrsula Cortés Fernández
Séptima Regidora

Graciela Alexis Santos García
Octava Regidora

Eliseo Carmona Díaz
Noveno Regidor

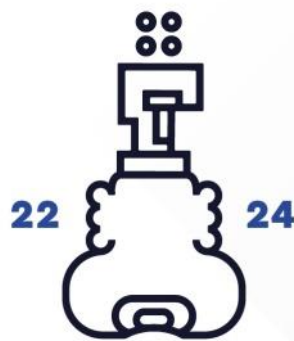
Juana Berenice Montoya Márquez
Décima Regidora

Mauricio Eduardo Aguirre Lozano
Undécimo Regidor

Favio Eliel Calderón Bárcenas
Duodécimo Regidor

MAP. Edgardo Solís Bobadilla
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la
Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



NAUCALPAN
DE JUÁREZ

H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2022 - 2024